



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Multibanca Colpatria S.A., Constructora Furel S.A. en calidad de subrogataria
DEMANDADOS	Bienes y Equipos S.A.S. y Otros
RADICADO	050013103009- 2018-00335-00
ASUNTO	Resuelve solicitud del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Medellín.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora la comunicación proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Medellín¹, a través del cual notifican la decisión contenida en el auto interlocutorio 1599V² de suspender el proceso que allí cursa bajo radicado **05001310300520190040300**, remitirlo a la Supersociedades y levantar las medidas cautelares dejándolas por cuenta de aquella entidad, dentro de las cuales está el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado en este asunto.

Advierte esta dependencia judicial que, por auto del 30 de junio de esta vigencia³, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se dispuso frente a dicha cautela que, en virtud a que en este proceso no existía medidas decretadas en contra de FUREL S.A., no era posible dejar bienes por cuenta de ese Juzgado con ocasión al embargo de remanentes allí ordenado y del cual este Despacho tomó nota por auto del 08 de noviembre de 2019, adicional, que de existir aquellos bienes, debían dejarse por cuenta del proceso de reorganización en que se encuentra incurrida dicha sociedad, como se adujo en ese sentido en providencia del 03 de agosto de 2020. Decisión que le fue comunicada al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín por oficio No.459 del 08 de julio de 2022⁴ y del que conoce el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Medellín, así como a la Superintendencia de Sociedades⁵.

¹ Archivo digital No.24

² Archivo digital No.24.1

³ Archivo digital No.23

⁴ Archivo digital No.23.2.1.

⁵ Archivo digital No.23.1.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Por lo tanto, reitera el Despacho que **no hay bienes** que de este proceso deban ser puestos a disposición de la Supersociedades para el proceso bajo radicado **05001310300520190040300, remitido al Juez Concursal con ocasión al trámite de reorganización empresarial al que se sometió Furel S.A.**

Ofíciase en tal sentido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Medellín y a la Superintendencia Sociedades.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc798c7ebc4891111c63fb912051fef000b1867abd449ed6322395da4186660**

Documento generado en 17/03/2023 03:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>